

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ACTUACIONES O EVENTOS DE ENTRADA PÚBLICA.**

## **Artículo 1º.- Fundamento Legal.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa de aplicación el Ayuntamiento de La Rambla establece por la presente Ordenanza la regulación del precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos, actividades culturales, actividades museísticas y eventos análogos de entrada pública, organizados por el Ayuntamiento de La Rambla y que se desarrollen en las diversas instalaciones y espacios culturales, museísticos, deportivos, feriales, de carácter municipal".

## **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades a las que se refiere el artículo anterior. El pago de dicho precio público ha de ser previo al desarrollo del espectáculo.

## **Artículo 3.- Cuantía.**

Conforme a lo dispuesto en el art.47.1 del mencionado Texto Refundido y 23.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local. La cuantía el precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada por la Junta de Gobierno Local, en función del coste del espectáculo o actividad y, a propuesta de la Delegación correspondiente que presentará una memoria económica-financiera del importe de las actividades que constituyen el objeto de la imposición, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, sin perjuicio de aquellos que se celebren de modo extraordinario que podrán estar sujeto a un precio especial, o incluso ofrecerse gratuitamente.

## **Artículo 4.- Bonificaciones.**

1.- Los precios que se establezcan en su caso, se reducirán en un 25% para jóvenes de hasta 35 años y para mayores de 65 años, disminuidos físicos y Psíquicos o grupo con riesgo de exclusión social, previo informe de la Asistente Social, y miembros de familias numerosas.

2.- En aplicación de estos porcentajes y para evitar fracciones de euros, se fijará como precio público el importe correspondiente al número entero resultante de la operación, despreciando en estos casos las cifras decimales de la misma.

## **Artículo 5.**

Los interesados a quienes se les preste el servicio, asistiendo a los eventos objeto del precio público regulado en la presente Ordenanza, deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y cumplir con las indicaciones que se establezcan en función de las características concretas de la actividad.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2009, y entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose a partir del día uno de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta tanto no sea modificada o derogada expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Modificada por Acuerdo Plenario el 17 de noviembre de 2010.

---